

El Notario que suscribe, certifica que el documento adjunto denominado 'ACTA' es copia fiel e íntegra de la Escritura Pública otorgada en este Oficio con fecha 13-04-2026 bajo el Repertorio 19242.

Firmado electrónicamente por MARIA SOLEDAD LASCAR MERINO, Notario Publico Titular de la 38 Notaria de Santiago, a las 17:05 horas del día de hoy.

Santiago, 15 de abril de 2026

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006. **Verifique en www.ajs.cl y/o www.notarialascar.cl Código: 316-2026041516505569**



REPERTORIO: 19.242 -2026

OT: 447994

ACTA
ANTARCHILE S.A.
JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS N°10

EN SANTIAGO, REPUBLICA DE CHILE, a 13 de abril del año dos mil veintiséis, ante mí, **MARIA SOLEDAD LASCAR MERINO**, chilena, casada, abogado, cédula de identidad y Rol Único Tributario número ocho millones doscientos quince mil novecientos catorce guion dos, Notario Público Titular de la trigésimo octava Notaría de esta ciudad, con domicilio en Isidora Goyenechea, tres mil cuatrocientos setenta y siete, oficina diez, Las Condes, comparece: don **JOSÉ TOMÁS GUZMÁN RENCORET**, chileno, casado, abogado, cédula de identidad número 6.228.614-8, domiciliado en Santiago, Avenida El Golf ciento cincuenta, piso dieciocho, Comuna de Las Condes, Región Metropolitana; el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula mencionada y expone: Que debidamente facultado, viene en reducir a escritura pública el acta de la Junta Extraordinaria de Accionistas número 10 de AntarChile S.A., celebrada el 27 de marzo de 2026, cuyo tenor es el siguiente: "ACTA ANTARCHILE S.A.- JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS NÚMERO 10.- En Santiago de Chile, a 27 de marzo de 2026, siendo las 10:37 horas, en la Sede Icare, ubicada en Avenida El Golf N° 40, piso zócalo, comuna de Las Condes, se efectuó la Junta Extraordinaria de Accionistas de AntarChile S.A. a que se había citado por el Directorio.- Presidió la reunión el titular don Roberto Angelini Rossi, actuando como Secretario don José Tomás Guzmán Rencoret. Integró también la mesa el Gerente General don Andrés Lehuedé Bromley.- **FORMALIDADES DE CONVOCATORIA.**- El Presidente señaló que se dejaría constancia en el acta de la presente Junta del cumplimiento de las formalidades de convocatoria a la misma, según el siguiente detalle: Por citación de fecha 17 de marzo del presente año, publicada en la página web de la Compañía, se comunicó a los

Código de Verificación: 316-2026041516505569



LNAVA-00447994



señores accionistas el día, hora, lugar y objeto de esta Junta.- Por carta de la misma fecha anterior, se comunicaron también dichos antecedentes a la Comisión para el Mercado Financiero y a las Bolsas de Valores.- Los avisos de citación a esta Junta fueron publicados los días 17, 20 y 25 de marzo de 2026, en el diario "El Mercurio" de Santiago.- Dando cumplimiento al inciso segundo del artículo 59 de la Ley N° 18.046, se incorporaron a partir del 17 de marzo pasado al sitio en internet www.antarchile.cl, la fundamentación de las opciones sometidas al voto de la Junta.- **NOTARIO PÚBLICO.-** Se dejó constancia de la asistencia a la presente Junta de la Notario Público de Santiago doña Patricia Isabel Rojas Morales, suplente de la Titular doña María Soledad Láscar Merino, quien estampará en el acta de esta reunión el certificado establecido en la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas.- **REPRESENTANTE DE LA COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO.-** Se solicitó que si entre los asistentes a esta Junta se encontraba algún representante de la Comisión para el Mercado Financiero, lo hiciera presente a la mesa, a fin de consignarlo en el acta.- No asistieron representantes de la Comisión para el Mercado Financiero.- **PARTICIPACIÓN EN LA JUNTA.-** El Presidente dejó constancia que de acuerdo a las disposiciones de la Ley N° 18.046 de Sociedades Anónimas, tienen derecho a participar en esta Junta los accionistas que figuran inscritos en el Registro de Accionistas de la Compañía, al día 21 de marzo del presente año.- **REGISTRO DE ASISTENCIA.-** De acuerdo con el Registro de Asistencia, concurrieron a la Junta los siguientes señores accionistas: Don Jorge Andueza Fouque, por sí, por 1.271 acciones, y en representación de varios accionistas, por 109.695 acciones, total 110.966 acciones; Don Roberto Angelini Rossi, por sí, por 970.251 acciones, y representación de varios accionistas, por 338.713.566 acciones, total 339.683.817 acciones; Don Diego Aqueveque Gómez, en representación de los Fondos de Pensiones de AFP Uno, por 63.921 acciones; Don José Luis Arriagada Carrazana, en representación de una accionista, por 201.676 acciones; Doña Daniela Benavides Vera, en representación de un accionista, por 502.075 acciones; Don Manuel Bezanilla Urrutia, en representación de un accionista, por 6.003 acciones; Don Juan Edgardo Goldenberg Peñafiel, por sí, por 6.697 acciones; Don Javier González Echavarri, en representación de un accionista, por 3.366.986 acciones; Doña Sofía Gueneau De Mussy, en

representación de un accionista, por 8.878.619 acciones; Don José Tomás Guzmán Rencoret, por sí, por 92.180 acciones y en representación de varios accionistas, por 15.016.689 acciones, total: 15.108.869 acciones; Doña Carolina Hudson Herranz, en representación de un accionista, por 1.853.112 acciones; Don José Antonio Llaneza Torrealba, en representación de un accionista, por 1.440.057 acciones; Doña Carolina Isabel Lyon Valdivieso, por sí por 12.216 acciones, y en representación de varios accionistas, por 15.620.484 acciones, total 15.632.700 acciones; Don Tomás Lyon Valdivieso, en representación de varios accionistas, por 11.869.372 acciones; Don Gonzalo Menéndez Romero, en representación de los Fondos de Pensiones de AFP Habitat, por 2.578.770 acciones; Don Eduardo Molina González, en representación de un accionista, por 192.415 acciones; Don Andrés Najun Rivera, en representación de los Fondos de Pensiones de la AFP Planvital, por 193.761 acciones; Doña Claudia Raggio Aleuanlli, en representación de los Fondos de Pensiones de AFP Provida, por 1.131.288 acciones; Don Mario Soler Reyes, en representación de varios accionistas, por 5.920.224 acciones; Don Manuel Antonio Tocornal Blackburn, en representación de varios accionistas, por 4.713.030 acciones; y Don Enrique Zenteno Vidal, en representación de un accionista, por 4.864 acciones.- TOTAL: 413.459.222 acciones.- En consecuencia, asistieron a esta Junta 413.459.222 acciones de las 454.079.153 acciones que tiene emitidas la Sociedad. Del total de 454.079.153 acciones, 72.981 acciones no deben ser consideradas para el quorum de asistencia, conforme al artículo 68 de la Ley N°18.046. Asimismo, tampoco deben ser consideradas para el quorum de asistencia las 656.845 acciones que figuran a nombre de la misma AntarChile, de acuerdo al artículo 27 de la ley citada. Por consiguiente, el total de acciones para la determinación del quórum es de 453.349.327 acciones, por lo que la asistencia a esta Junta ascendió al 91,20% de las acciones, reuniéndose en consecuencia el quórum establecido por los estatutos sociales.- Como anexo a la presente acta, que formará parte integrante de esta, se incluye la nómina de asistencia detallada, que contiene los nombres de cada uno de los asistentes a la Junta, las acciones por las cuales asistió personalmente o representadas y los nombres de los representados.- Se deja constancia que los asistentes don Mario Soler Reyes, en representación de Banco de Chile por cuenta de Terceros y de

Código de Verificación: 316-2026041516505569





Banco Santander por cuenta de Inversionistas, y doña Sofía Gueneau de Mussy, en representación de Banchile Corredores de Bolsa S.A., entregaron al Secretario de la Junta planillas de votación respecto de los puntos de la Tabla.- **CAPITAL SOCIAL.**- El Presidente dejó constancia que el capital de la sociedad asciende actualmente a la cantidad de US\$1.373.541.719,30, dividido en 454.079.153 acciones, sin valor nominal. Al respecto, hizo presente que el capital se encuentra en dicho monto y número de acciones por efecto de disminuciones de capital de pleno derecho ocurridas con motivo de que la Sociedad mantuvo en cartera por más de 24 meses, acciones de su propia emisión adquiridas en virtud del programa de recompra de acciones aprobado en Junta Extraordinaria de Accionistas de 29 de julio de 2021.- Agregó que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 56 del Reglamento de Sociedades Anónimas, se ha dejado constancia de dichas disminuciones de capital mediante escrituras públicas otorgadas por el Gerente General y anotadas al margen de la inscripción social en el Registro de Comercio de Santiago.- Señaló que, en el texto refundido de estatutos que se propone aprobar en la presente Junta, quedará consignado el monto de capital y número de acciones antedicho.- **APROBACIÓN DE PODERES.**- El Presidente señaló que, no haber oposición, quedarían aprobados los poderes con que aparecen actuando los asistentes a la Junta.- Quedaron aprobados, por unanimidad.- **INSTALACIÓN DE LA JUNTA.**- Habiéndose cumplido con las formalidades de convocatoria y reuniéndose un quórum superior al establecido en los estatutos sociales, el Presidente dio por instalada la Junta y declaró iniciada la reunión.- **DESIGNACIÓN DE ACCIONISTAS PARA FIRMAR EL ACTA.**- El Presidente señaló que procedía, de acuerdo a la ley y a los estatutos sociales, designar a algunos de los accionistas presentes, a fin de que tres cualquiera de ellos firmen el acta de la presente Junta, en representación de todos los asistentes.- Postularon para ello a las siguientes personas, quienes aceptaron su nominación: Don José Luis Arriagada Carrazana, en representación de doña Daniela Angelini Amadori; Don José Antonio Llaneza Torrealba, en representación de Inversiones Siemel S.A.; Don Andrés Najun Rivera, en representación de AFP Planvital; Don Manuel Antonio Tocornal Blackburn, en representación de doña Mónica Bravo Lyon; Don Mario Soler Reyes, en representación de Banco de Chile por cuenta de terceros; Don Javier González

Echavarri, en representación de Inversiones Chiclayo Limitada; Doña Claudia Raggio Aleuanlli, en representación de AFP Provida; y Don Gonzalo Menéndez Romero, en representación de AFP Habitat.- El Presidente señaló que, si hay acuerdo, quedarían designadas por aclamación las personas propuestas, y se dejaría constancia en el acta de la aceptación de dicha designación.- Quedó acordado, por unanimidad.- **ACTA DE LA JUNTA EXTRAORDINARIA ANTERIOR.**- El Presidente informó que el acta de la última Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada por la Compañía el 29 de julio de 2021, se encuentra aprobada y firmada por los accionistas designados para ello por dicha Asamblea.- **TABLA.**- El Presidente cedió la palabra al asesor legal y Secretario de la Junta, José Tomás Guzmán, quien señaló que la presente Junta tenía por objeto, de acuerdo a su convocatoria que fue dada oportunamente a conocer a los señores accionistas, modificar los estatutos sociales en los siguientes aspectos: 1.- Aumento del número de Directores de la sociedad de 7 a 9 Directores, y, por consiguiente, modificación del quórum de asistencia a sus reuniones, de 4 a 5 Directores. Dijo que, para ello, se propone modificar los artículos 10° y 15° de los estatutos, e introducir a los mismos un nuevo artículo transitorio, que tendrá por objeto regular el proceso de renovación del Directorio.- 2.- Modificar y poner al día los estatutos en materias referidas a: 2.1.- Modificar el artículo 14°, para eliminar la causal de cesación en el cargo de Director por ausencia del país por más de 3 meses; y para establecer que en caso que quedara vacante un cargo de Director, el Directorio podrá designar a otra persona que lo reemplace.- 2.2.- Actualizar el artículo 27 N° 4, para hacerlo consistente con el texto actual del artículo 57 N° 4 de la Ley de Sociedades Anónimas, sobre materias de Junta Extraordinaria.- 2.3.- Sustituir en los artículos 28° N° 4 y 35° la expresión “Superintendencia de Valores y Seguros” por “Comisión para el Mercado Financiero”.- 2.4.- Eliminar en el artículo 28° N°4 la obligación de citar a los accionistas a Juntas por carta enviada por correo.- 2.5.- Eliminar las palabras “General” o “Generales” en los artículos 10°, 11°, 16°, 18°, 21°, 23°, en el encabezado del Título Quinto, 25°, 26°, 27°, 29°, 30°, 31°, 32°, 34°, 35°, 36° y 37°.- 2.6.- Reemplazar en los artículos 26° N°1, 34° y 35° la expresión “auditores externos” por “Empresa de Auditoría Externa”.- 2.7.- Añadir en el artículo 31° materias que la Junta de Accionistas debe autorizar por un quórum de dos tercios de las acciones, para





hacer consistente dicho artículo de los estatutos con las modificaciones efectuadas en el artículo 67 de la Ley de Sociedades Anónimas, que agregaron nuevas materias de quórum calificado.- 2.8.- Modificar el artículo 35°, para eliminar las obligaciones de enviar la Memoria Anual a los accionistas por correo y de publicar el balance en un periódico, ya que estas obligaciones ya no son exigidas por la Ley de Sociedades Anónimas.- 2.9.- Eliminar todos los actuales artículos transitorios de los estatutos, por haber perdido su oportunidad, y establecer un nuevo texto refundido de los estatutos, que contenga las modificaciones acordadas en la Junta.- La Junta podrá adoptar todos los acuerdos necesarios para materializar, legalizar y formalizar las reformas estatutarias que se acuerden.- Agregó el Secretario que, al respecto, se proponían a la Junta las siguientes modificaciones estatutarias:

1.- Aumento del número de Directores de la sociedad de 7 a 9 Directores, y, por consiguiente, modificación del quórum de asistencia a sus reuniones, de 4 a 5 Directores. Para ello, se propuso modificar los artículos 10° y 15° de los estatutos, e introducir a los mismos un nuevo artículo transitorio, que tendrá por objeto regular el proceso de renovación del Directorio.- Agregó el señor Guzmán que esta proposición obedece a la realidad de la Compañía en la actualidad y al consecuente crecimiento que ha tenido la empresa, lo que sumado a la creciente complejidad de las inversiones y negocios en que ésta está involucrada, hace recomendable fortalecer sus estructuras de Gobierno Corporativo. Además, hay que considerar que a las sociedades anónimas abiertas a que se refiere el artículo 50 bis de la Ley de Sociedades Anónimas, que es el caso de AntarChile S.A., se les exige un mínimo de 7 Directores, y revisando en el mercado a compañías comparables, se aprecia que muchas de ellas tienen 9 Directores, e incluso más. Señaló que por ello, se estima que aumentar el número de Directores de 7 a 9 permitirá tener una visión más amplia que aporte al interés social, y una mayor representatividad de los accionistas.- Propuso al respecto que los artículos 10° y 15° queden como sigue: **“Artículo 10°.** *La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio, sin perjuicio de las facultades que corresponden a la Junta de Accionistas. El Directorio se compondrá de nueve miembros. Los Directores durarán tres años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. No podrán ser elegidos Directores de la sociedad ninguna de las personas*

*afectas a causales de inhabilidad establecidas en los artículos Treinta y cinco y Treinta y seis de la Ley número Dieciocho mil cuarenta y seis. Si por cualquier causa no se celebrare en la época establecida en estos estatutos la Junta de Accionistas llamada a hacer la elección de los Directores, se entenderán prorrogadas las funciones de los que hubieren cumplido su período hasta que se les nombre reemplazantes, y el Directorio estará obligado a convocar, dentro del plazo de Treinta días, a una Asamblea para hacer el nombramiento.”.- “**Artículo 15º.** El quórum para las reuniones del Directorio será de cinco de sus miembros. Los acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los Directores asistentes. En caso de empate se repetirá la votación y si esto vuelve a suceder, resolverá el voto del Presidente o del que haga sus veces.”.- Agregó que, por su parte, el artículo transitorio que se propone sería del siguiente tenor: “**ARTÍCULO TRANSITORIO:** En Junta Extraordinaria de Accionistas de AntarChile S.A., celebrada con fecha 27 de marzo de 2026, se acordó aumentar de 7 a 9 el número de miembros del Directorio. El nuevo número de Directores entrará en vigencia y efecto una vez que el acta de dicha Junta haya sido reducida a escritura pública y un extracto de la misma se encuentre publicado en el Diario Oficial e inscrito en el Registro de Comercio en conformidad a la ley.”.- 2.- Indicó el señor Guzmán que, adicionalmente, se propone modificar y poner al día los estatutos en materias referidas a: 2.1.- Modificar el artículo 14º, para eliminar la causal de cesación en el cargo de Director por ausencia del país por más de 3 meses; y para establecer que en caso que quedara vacante un cargo de Director, el Directorio podrá designar a otra persona que lo reemplace.- En consecuencia, propuso que el artículo 14º quede como sigue: “**Artículo 14º.** Los Directores cesarán en sus cargos y perderán el carácter de tales, por renuncia, por incapacidad o inhabilidad sobreviniente, por declaración de quiebra o por revocación acordada en Junta de Accionistas. El Director que no concurriera a tres sesiones consecutivas sin causa calificada como suficiente por el Directorio, cesará en el ejercicio de su cargo por acuerdo del Directorio y deberá ser reemplazado sin más trámite. Si por cualquier causa quedare vacante un cargo de Director, el Directorio podrá designar a otra persona que lo reemplace en las sesiones. El Director designado de este modo, permanecerá en funciones hasta la celebración de la próxima Junta Ordinaria de Accionistas, en la cual*





*se procederá a la renovación total del Directorio.”.- 2.2.- Actualizar el artículo 27 N° 4, para hacerlo consistente con el texto actual del artículo 57 N° 4 de la Ley de Sociedades Anónimas, sobre materias de Junta Extraordinaria.- Dicho artículo 27 N° 4 quedaría como sigue: “4) La enajenación del activo de la sociedad, en los términos que señala el número 9 del Artículo 67 de la Ley de Sociedades Anónimas;”.- 2.3.- Sustituir en los artículos 28° N° 4 y 35° la expresión “Superintendencia de Valores y Seguros” por “Comisión para el Mercado Financiero”. Estos dos artículos quedarán como se señala más adelante.- 2.4.- Eliminar en el artículo 28° N°4 la frase final, referida a la obligación de citar a los accionistas a Juntas por carta enviada por correo, quedando dicha norma estatutaria como sigue: “4) A Junta Ordinaria o Extraordinaria, según sea el caso, cuando así lo requiera la Comisión para el Mercado Financiero, sin perjuicio de su facultad para convocarla directamente. Las Juntas convocadas en virtud de la solicitud de los accionistas o de la Comisión para el Mercado Financiero, deberán celebrarse dentro del plazo de treinta días a contar de la fecha de la respectiva solicitud. La citación a las Juntas de Accionistas se efectuará por medio de un aviso destacado que se publicará, a lo menos, por tres veces en días distintos en un periódico de Santiago, periódico que deberá ser determinado por la Junta de Accionistas o, a falta de acuerdo o en caso de suspensión o desaparición de la circulación del periódico designado, en el Diario Oficial, en el tiempo, forma y condiciones que señala el Reglamento de Sociedades Anónimas.”.- 2.5.- Eliminar las palabras “General” o “Generales” en los artículos 10°, 11°, 16°, 18°, 21°, 23°, en el encabezado del Título Quinto, 25°, 26°, 27°, 29°, 30°, 31°, 32°, 34°, 35°, 36° y 37°.- 2.6.- Reemplazar en los artículos 26° N°1, 34° y 35° la expresión “auditores externos” por “Empresa de Auditoría Externa”.- 2.7.- Añadir en el artículo 31° materias que la Junta de Accionistas debe autorizar por un quórum de dos tercios de las acciones, para hacer consistente dicho artículo con las modificaciones efectuadas en el artículo 67 de la Ley de Sociedades Anónimas, que agregaron nuevas materias de quórum calificado.- En consecuencia, dicho artículo quedaría como se señala a continuación: “**Artículo 31°.** Sólo con el voto conforme de las dos terceras partes de las acciones emitidas con derecho a voto, las Juntas Extraordinarias de Accionistas podrán adoptar acuerdos relativos a las siguientes materias: 1) La*

transformación de la sociedad, la división de la misma y su fusión con otra sociedad; 2) La modificación del plazo de duración de la sociedad; 3) La disolución anticipada de la sociedad; 4) El cambio de domicilio social; 5) La disminución del capital social; 6) La aprobación de aportes y estimación de bienes no consistentes en dinero; 7) La modificación de las facultades reservadas a las Juntas de Accionistas o de las limitaciones a las atribuciones del Directorio; 8) La disminución del número de miembros del Directorio; 9) La enajenación de 50% o más de su activo, sea que incluya o no su pasivo, lo que se determinará conforme al balance del ejercicio anterior, y la formulación o modificación de cualquier plan de negocios que contemple la enajenación de activos por un monto que supere dicho porcentaje; la enajenación de 50% o más del activo de una filial, siempre que ésta represente al menos un 20% del activo de la sociedad, como cualquier enajenación de sus acciones que implique que la matriz pierda el carácter de controlador; 10) La modificación de las normas estatutarias referentes a la forma de distribuir los beneficios sociales; 11) El otorgamiento de garantías reales o personales para caucionar obligaciones de terceros que excedan el 50% del activo, excepto respecto de filiales, caso en el cual la aprobación del directorio será suficiente; 12) La adquisición de acciones de su propia emisión, en las condiciones establecidas en los artículos 27 A y 27 B de la Ley de Sociedades Anónimas; 13) Las demás que señalen los estatutos; 14) El saneamiento de la nulidad, causada por vicios formales, de que adolezca la constitución de la sociedad o una modificación de sus estatutos sociales que comprenda una o más materias de las señaladas en los números anteriores; 15) Establecer el derecho de compra a que hace referencia el inciso segundo del artículo 71 bis de la Ley de Sociedades Anónimas; y 16) Aprobar o ratificar la celebración de actos o contratos con partes relacionadas, de conformidad a lo establecido en los artículos 44 y 147 de la Ley de Sociedades Anónimas.- Las reformas de estatutos que tengan por objeto la creación, modificación, prórroga o supresión de preferencias, deberán ser aprobadas con el voto conforme de las dos terceras partes de las acciones de la serie o series afectadas”.- 2.8.- Modificar el artículo 35°, para eliminar las obligaciones de enviar el balance y la Memoria Anual a los accionistas y de publicar el balance y otros antecedentes en un periódico, ya que estas obligaciones ya no son exigidas por la Ley de





Sociedades Anónimas.- Propuso al efecto que dicho artículo quede como sigue: **“Artículo 35°.** *Al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general de las operaciones de la sociedad, el cual será sometido por el Directorio a la consideración de la Junta Ordinaria de Accionistas, junto con una memoria razonada acerca de la situación de la sociedad en el último ejercicio, del estado de ganancias y pérdidas y del informe que al respecto presente la Empresa de Auditoría Externa. La memoria, balance, inventario, actas, libros y los informes de la Empresa de Auditoría Externa, quedarán a disposición de los accionistas para su examen en la oficina de la administración de la sociedad, durante los quince días anteriores a la fecha señalada para la Junta Ordinaria de Accionistas. Los accionistas sólo podrán examinar dichos documentos en el término señalado.-* 2.9.- Eliminar todos los actuales artículos transitorios de los estatutos, por haber perdido su oportunidad, y establecer un nuevo texto refundido de los estatutos, que contenga las modificaciones acordadas en la Junta.- Para mayor facilidad de comprensión de las modificaciones, se exhibió a los asistentes en una pantalla el texto de los estatutos, en el que señalan las modificaciones propuestas, con control de cambios.- El Secretario propuso omitir la lectura del texto actualizado de los estatutos, en consideración al tiempo. La Junta, por unanimidad, acordó omitir la lectura del texto completo de los estatutos, sin perjuicio que éste quedará insertado en el acta de la presente Junta, según se señala a continuación: **“ESTATUTOS DE ANTARCHILE S.A.- TITULO PRIMERO.- Nombre, domicilio, duración y objeto social.- Artículo 1°.** La sociedad anónima regida por estos estatutos, se denominará ANTARCHILE S.A. y tendrá su domicilio legal en la Comuna de Las Condes, Región Metropolitana, República de Chile, pudiendo constituir agencias o sucursales en otros puntos del país o del extranjero.- **Artículo 2°.** La duración de la sociedad será indefinida.- **Artículo 3° .** El objeto de la sociedad será efectuar inversiones, sean éstas en bienes muebles, corporales o incorporales, acciones en sociedades anónimas abiertas, cerradas, especiales o de otro tipo, derechos en otras sociedades, bonos, efectos de comercio y demás valores mobiliarios, como asimismo en bienes raíces urbanos o rurales. Especialmente, la sociedad podrá efectuar inversiones permanentes en acciones de sociedades anónimas dedicadas a los giros forestal, de la

industrialización de la madera, de la distribución de combustibles, de la producción y distribución de energía, del transporte marítimo, de la industria pesquera, y de la comercialización de artículos electrónicos y de línea blanca.-

TITULO SEGUNDO.- Capital y Acciones.- Artículo 4º. El capital de la sociedad será de 1.373.541.719 dólares de los Estados Unidos de América con 30 centavos, dividido en 454.079.153 acciones, sin valor nominal.-

Artículo 5º. Las acciones son nominativas. Su propiedad se justifica por la inscripción en el Registro de Accionistas de la sociedad. Los títulos de acciones que se darán a los accionistas inscritos deberán reunir los requisitos establecidos en el reglamento de Sociedades Anónimas.-

Artículo 6º. La sociedad no reconoce ni admite fracciones de acciones. En caso que dos o más personas tengan participación en una acción, deberán designar un representante común. Los acreedores de un accionista no podrán intervenir en la administración de la sociedad.-

Artículo 7º. Se llevará un Registro de todos los accionistas con anotación del número de acciones que cada uno posea y solamente podrán ejercer sus derechos de accionistas los que se encuentren registrados. La transferencia de acciones se hará en conformidad a las disposiciones del reglamento de Sociedades Anónimas. En caso de transmisión o adjudicación de acciones por causa de muerte, el asignatario o adjudicatario hará inscribirlas a su nombre previa exhibición del testamento inscrito, si lo hubiere, de la inscripción del auto de posesión efectiva de la herencia, del respectivo acto de adjudicación en su caso, y de los comprobantes que acrediten la exención, pago o caución del impuesto de herencia, de todo lo cual se tomará nota en la sociedad. Si estos documentos están en forma legal, se procederá a la inscripción a nombre del o los solicitantes y se procederá a emitir los nuevos títulos que corresponda. El adquirente de acciones, a cualquier título hará constar su domicilio, estado civil y nacionalidad, a satisfacción de la sociedad.-

Artículo 8º. Cuando un accionista no pague oportunamente el todo o parte de las acciones por él suscritas, la sociedad podrá vender en una bolsa de valores mobiliarios, por cuenta y riesgo del moroso, el número de acciones que sea necesario para pagarse de los saldos insolutos y de los gastos de enajenación, reduciéndole el título a la cantidad de acciones que le resten o perseguir la ejecución del deudor sobre sus bienes, de conformidad con el derecho que establece el





artículo dos mil cuatrocientos sesenta y cinco del Código Civil.- **Artículo 9º.** En caso de extravío, hurto, robo o la inutilización de un título u otro accidente semejante, la persona a cuyo nombre se hubieren inscrito las acciones podrá pedir uno nuevo, en la forma y condiciones que se indican en el Reglamento de Sociedades Anónimas.- **TITULO TERCERO.- Administración.- Artículo 10º.** La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio, sin perjuicio de las facultades que corresponden a la Junta de Accionistas. El Directorio se compondrá de nueve miembros. Los Directores durarán tres años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. No podrán ser elegidos Directores de la sociedad ninguna de las personas afectas a causales de inhabilidad establecidas en los artículos Treinta y cinco y Treinta y seis de la Ley número Dieciocho mil cuarenta y seis. Si por cualquier causa no se celebrare en la época establecida en estos estatutos la Junta de Accionistas llamada a hacer la elección de los Directores, se entenderán prorrogadas las funciones de los que hubieren cumplido su período hasta que se les nombre reemplazantes, y el Directorio estará obligado a convocar, dentro del plazo de Treinta días, a una Asamblea para hacer el nombramiento.- **Artículo 11º.** Los Directores se elegirán en la Junta Ordinaria de Accionistas que corresponda, por los accionistas de la serie única de acciones que tiene la compañía, en una misma y única votación.- **Artículo 12º.** En su primera reunión después de la Junta Ordinaria de Accionistas en que se haya efectuado su elección, el Directorio elegirá de su seno un Presidente y un Vicepresidente que lo serán también de la sociedad. En caso de empate decidirá la suerte. Actuará de Secretario del Directorio el Gerente o la persona designada especialmente para este cargo. En caso de ausencia del Presidente las sesiones serán presididas por el Vicepresidente y a falta de éste, por el Director que fuere nombrado a este efecto por los presentes.- **Artículo 13º.** Para ser Director se requiere la libre administración de sus bienes, no siendo necesario ser accionista de la sociedad.- **Artículo 14º.** Los Directores cesarán en sus cargos y perderán el carácter de tales, por renuncia, por incapacidad o inhabilidad sobreviniente, por declaración de quiebra o por revocación acordada en Junta de Accionistas. El Director que no concurriere a tres sesiones consecutivas sin causa calificada como suficiente por el Directorio, cesará en el ejercicio de su cargo por acuerdo del Directorio y deberá ser reemplazado sin más trámite. Si

por cualquier causa quedare vacante un cargo de Director, el Directorio podrá designar a otra persona que lo reemplace en las sesiones. El Director designado de este modo, permanecerá en funciones hasta la celebración de la próxima Junta Ordinaria de Accionistas, en la cual se procederá a la renovación total del Directorio.- **Artículo 15°.** El quórum para las reuniones del Directorio será de cinco de sus miembros. Los acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los Directores asistentes. En caso de empate se repetirá la votación y si esto vuelve a suceder, resolverá el voto del Presidente o del que haga sus veces.- **Artículo 16°.** Los Directores percibirán una remuneración por su desempeño, correspondiendo a la Junta Ordinaria de Accionistas fijar anualmente su cuantía. Esto se entenderá sin perjuicio del derecho del Directorio para acordar remuneraciones a un Director, cumpliendo lo establecido en el artículo treinta y tres de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis, por el desempeño de cualquier otro cargo, comisión, servicio o trabajo para el que haya sido nombrado y que sea distinto de las funciones de Director.- **Artículo 17°.** El Directorio se reunirá en sesiones ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias del Directorio se celebrarán una vez al mes, sin necesidad de citación previa, en el lugar, día y hora que el Directorio señale al efecto en su primera reunión, pudiendo posteriormente modificarse el día, hora y lugar señalados. Las sesiones extraordinarias del Directorio se celebrarán cuando las cite especialmente el Presidente, por sí o a indicación de uno o más Directores, previa calificación que el Presidente haga de la necesidad de la reunión, salvo que ésta sea solicitada por la mayoría absoluta de los Directores, caso en el cual deberá necesariamente celebrarse la reunión sin calificación previa. La citación a sesiones extraordinarias del Directorio, se practicará mediante carta certificada despachada a cada uno de los Directores, a sus respectivos domicilios que la sociedad tenga consignados en el Registro Público establecido en el artículo ciento treinta y cinco de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis, con tres días de anticipación, a lo menos, a la fecha de su celebración. Este plazo podrá reducirse a veinticuatro horas de anticipación, si la carta fuere entregada personalmente al Director por un Notario Público. La citación a sesión extraordinaria del Directorio deberá contener una referencia a las materias a tratarse en ella y esta citación podrá omitirse si a la sesión concurren la unanimidad de los Directores de la





sociedad.- **Artículo 18°.** El Director que quiera salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo del Directorio, deberá hacer constar en el acta su oposición, debiendo darse cuenta de ello en la próxima Junta Ordinaria de Accionistas por el que presida.- **Artículo 19°.** La responsabilidad de los Directores será la establecida en la ley.- **Artículo 20°.** Las funciones de Director no son delegables y se ejercen colectivamente, en sala legalmente constituida. El directorio podrá delegar parte de sus facultades en los Gerentes, Subgerentes o abogados de la sociedad, en un Director o en una Comisión de Directores y, para objetos especialmente determinados, en otras personas.- **Artículo 21°.** El Directorio tendrá la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y, para el cumplimiento del objeto social, lo que no será necesario acreditar frente a terceros, el Directorio se encuentra investido de todas las facultades de administración y disposición que la ley o estos estatutos no establezcan como privativas de la Junta de Accionistas, sin que sea necesario otorgarle poder especial alguno, inclusive para aquellos actos o contratos respecto de los cuales las leyes exijan esta circunstancia, quedando en consecuencia, ampliamente facultado para ejecutar y celebrar todos aquellos actos y contratos que estime convenientes para la administración de los negocios sociales y para la inversión de los recursos de la compañía.- **Artículo 22°.** De las deliberaciones del Directorio se dejará constancia en un libro de actas que llevará el Gerente o el Secretario de la sociedad. Las actas se escriturarán en el libro señalado por cualquier medio, siempre que éstos ofrezcan seguridad que no podrán haber intercalaciones, supresiones o cualquier otra adulteración que pueda afectar la fidelidad del acta, la que deberá ser firmada por todos los Directores que hayan concurrido a la sesión y por el secretario. No obstará a la validez de los acuerdos el hecho de que alguno de los Directores que hubiere concurrido a la reunión, falleciere, se negare, o se imposibilitare por cualquier causa para firmar el acta correspondiente, debiendo dejarse constancia por el secretario al pie del acta de la respectiva circunstancia o impedimento. Se entenderá aprobada el acta desde el momento de su firma y/o certificación del secretario aludido, y desde esa fecha se podrán llevar a efecto los acuerdos a que ella se refiere. El Director que estimare que un acta adolece de inexactitudes u omisiones, tiene derecho a estampar, antes de firmarla, las salvedades correspondientes.-

TITULO CUARTO.- Presidencia y Gerencia.- Artículo 23°. El Presidente será del Directorio, de las Juntas y de la sociedad. En su ausencia o imposibilidad será reemplazado por el vicepresidente, sin necesidad de acreditar este hecho ante terceros y en ausencia de ambos, por la persona que designe el Directorio o la Junta, respectivamente.- **Artículo 24°.** El Gerente General de la sociedad será nombrado por el Directorio y tendrá las facultades que éste le confiera, las que se señalan en estos estatutos y las que le otorga la ley. El Gerente General será secretario del Directorio y de la Junta de Accionistas, salvo que se designe un secretario especial. El cargo de Gerente General es incompatible con el cargo de Director de la sociedad.-

TITULO QUINTO.- De las Juntas de Accionistas.- Artículo 25°. Los accionistas se reunirán en Juntas Ordinarias y Extraordinarias.- **Artículo 26°.** Las Juntas Ordinarias se celebrarán dentro del primer cuatrimestre de cada año. Son materia de Junta Ordinaria: 1) El examen de la situación de la sociedad y de los informes de la Empresa de Auditoría Externa y la aprobación o rechazo de la memoria, del balance, de los estados y demostraciones financieras presentadas por los administradores o liquidadores de la sociedad; 2) La distribución de las utilidades de cada ejercicio y, en especial, el reparto de dividendos; 3) La elección o revocación de los miembros del Directorio, de los liquidadores y de los fiscalizadores de la administración; y 4) En general, cualquiera materia de interés social que no sea propia de una Junta Extraordinaria.- **Artículo 27°.** Las Juntas Extraordinarias podrán celebrarse en cualquier tiempo, cuando así lo exijan las necesidades sociales, para decidir respecto de cualquiera materia que la ley o los estatutos entreguen al conocimiento de la Junta de Accionistas y siempre que tales materias se señalen en la citación correspondiente. Son materia de Junta Extraordinaria: 1) La disolución de la sociedad; 2) La transformación, fusión o división de la sociedad y la reforma de sus estatutos; 3) La emisión de bonos o debentures convertibles en acciones; 4) La enajenación del activo de la sociedad, en los términos que señala el número 9 del Artículo 67 de la Ley de Sociedades Anónimas; 5) El otorgamiento de garantías reales o personales para caucionar obligaciones de terceros, excepto si éstos fueren sociedades filiales, en cuyo caso la aprobación del Directorio será suficiente; 6) Las demás materias que por ley o por los estatutos, correspondan a su conocimiento o a la competencia





de las Juntas de Accionistas. Las materias referidas en los números uno, dos, tres y cuatro precedentes, sólo podrán acordarse en Junta celebrada ante Notario, quien deberá certificar que el acta es expresión fiel de lo ocurrido y acordado en la reunión.- **Artículo 28°.** Las Juntas serán convocadas por el Directorio de la sociedad. El Directorio deberá convocar a Junta en los siguientes casos: 1) A Junta Ordinaria, a efectuarse dentro del primer cuatrimestre de cada año, con el fin de conocer todos los asuntos de su competencia; 2) A Junta Extraordinaria siempre que, a su juicio, los intereses de la sociedad, lo justifiquen; 3) A Junta Ordinaria o Extraordinaria, según sea el caso, cuando así lo soliciten accionistas que representen, a lo menos, el diez por ciento de las acciones emitidas con derecho a voto, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta. 4) A Junta Ordinaria o Extraordinaria, según sea el caso, cuando así lo requiera la Comisión para el Mercado Financiero, sin perjuicio de su facultad para convocarla directamente. Las Juntas convocadas en virtud de la solicitud de los accionistas o de la Comisión para el Mercado Financiero, deberán celebrarse dentro del plazo de treinta días a contar de la fecha de la respectiva solicitud. La citación a las Juntas de Accionistas se efectuará por medio de un aviso destacado que se publicará, a lo menos, por tres veces en días distintos en un periódico de Santiago, periódico que deberá ser determinado por la Junta de Accionistas o, a falta de acuerdo o en caso de suspensión o desaparición de la circulación del periódico designado, en el Diario Oficial, en el tiempo, forma y condiciones que señala el Reglamento de Sociedades Anónimas.- **Artículo 29°.** Las Juntas de Accionistas se constituirán en primera citación salvo que la ley o los estatutos establezcan mayorías superiores, con la mayoría absoluta de las acciones emitidas con derecho a voto y, en segunda citación, con las que se encuentren presentes o representadas, cualquiera que sea su número. Los avisos de la segunda citación sólo podrán publicarse una vez que hubiere fracasado la Junta a efectuarse en primera citación y, en todo caso, la nueva Junta deberá ser citada para celebrarse dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la fecha fijada para la Junta no efectuada.- **Artículo 30°.** Las resoluciones y los acuerdos de las Juntas Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas, incluso los acuerdos de las Juntas Extraordinarias de Accionistas que impliquen una reforma a los estatutos sociales, se adoptarán, en primera y segunda citación,

por la mayoría absoluta de las acciones con derecho a voto presentes o representadas en la Junta, salvo que la ley o estos estatutos exijan mayorías especiales para determinados acuerdos o resoluciones.- **Artículo 31°.** Sólo con el voto conforme de las dos terceras partes de las acciones emitidas con derecho a voto, las Juntas Extraordinarias de Accionistas podrán adoptar acuerdos relativos a las siguientes materias: 1) La transformación de la sociedad, la división de la misma y su fusión con otra sociedad; 2) La modificación del plazo de duración de la sociedad; 3) La disolución anticipada de la sociedad; 4) El cambio de domicilio social; 5) La disminución del capital social; 6) La aprobación de aportes y estimación de bienes no consistentes en dinero; 7) La modificación de las facultades reservadas a las Juntas de Accionistas o de las limitaciones a las atribuciones del Directorio; 8) La disminución del número de miembros del Directorio; 9) La enajenación de 50% o más de su activo, sea que incluya o no su pasivo, lo que se determinará conforme al balance del ejercicio anterior, y la formulación o modificación de cualquier plan de negocios que contemple la enajenación de activos por un monto que supere dicho porcentaje; la enajenación de 50% o más del activo de una filial, siempre que ésta represente al menos un 20% del activo de la sociedad, como cualquier enajenación de sus acciones que implique que la matriz pierda el carácter de controlador; 10) La modificación de las normas estatutarias referentes a la forma de distribuir los beneficios sociales; 11) El otorgamiento de garantías reales o personales para caucionar obligaciones de terceros que excedan el 50% del activo, excepto respecto de filiales, caso en el cual la aprobación del directorio será suficiente; 12) La adquisición de acciones de su propia emisión, en las condiciones establecidas en los artículos 27 A y 27 B de la Ley de Sociedades Anónimas; 13) Las demás que señalen los estatutos; 14) El saneamiento de la nulidad, causada por vicios formales, de que adolezca la constitución de la sociedad o una modificación de sus estatutos sociales que comprenda una o más materias de las señaladas en los números anteriores; 15) Establecer el derecho de compra a que hace referencia el inciso segundo del artículo 71 bis de la Ley de Sociedades Anónimas; y 16) Aprobar o ratificar la celebración de actos o contratos con partes relacionadas, de conformidad a lo establecido en los artículos 44 y 147 de la Ley de Sociedades Anónimas.- Las reformas de estatutos que tengan





por objeto la creación, modificación, prórroga o supresión de preferencias, deberán ser aprobadas con el voto conforme de las dos terceras partes de las acciones de la serie o series afectadas.- **Artículo 32°.** Cada accionista o su representante tendrá derecho a un voto por cada acción que posea o represente. En todas las elecciones y decisiones que se efectúen en la Junta de Accionistas, éstos dispondrán de un voto por acción que posean o representen y podrán acumular sus votos en favor de una sola persona o distribuirlos en la forma que estimen conveniente, y se proclamarán elegidos a los que en una misma y única votación resulten con el mayor número de votos, hasta completar el número de cargos por proveer. Lo dispuesto precedentemente no obsta a que por acuerdo unánime de los accionistas presentes con derecho a voto, se omita la votación y se proceda a elegir por aclamación. Los accionistas podrán hacerse representar en las Juntas de Accionistas por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista. La representación deberá conferirse por escrito, por el total de las acciones de las cuales el mandante sea titular a la fecha señalada en el artículo sesenta y dos de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis. El texto de los poderes será el señalado en el Reglamento de Sociedades Anónimas.- **Artículo 33°.** De las deliberaciones y acuerdos de las Juntas de Accionistas se dejará constancia en un Libro de Actas, que será llevado por el Secretario, si lo hubiere o, en su defecto, por el Gerente General de la sociedad. Las actas serán firmadas por quienes actuaron de Presidente y Secretario de la Junta y por tres accionistas elegidos en ella, o por todos los asistentes si éstos fueren menos de tres. Se entenderá aprobada el acta desde el momento de su firma por las personas señaladas en el inciso anterior y desde esa fecha se podrán llevar a efecto los acuerdos a que ella se refiera. Si alguna de las personas designadas para firmar el acta estimara que ella adolece de inexactitudes y omisiones, tendrá derecho a estampar, antes de firmarla, las salvedades correspondientes. Las deliberaciones y acuerdos de las Juntas de Accionistas se escriturarán en el Libro de Actas respectivo por cualquier medio, siempre que éste ofrezca seguridad de que no podrán haber intercalaciones, supresiones o cualquier otra adulteración que pueda afectar la fidelidad del acta.- **Artículo 34°.** La Junta Ordinaria de Accionistas nombrará anualmente una Empresa de Auditoría Externa independiente, con el objeto de examinar la contabilidad,

inventario, balance y otros estados financieros de la sociedad, y con obligación de informar por escrito a la próxima Junta Ordinaria de Accionistas sobre el cumplimiento de su mandato.- **TITULO SEXTO.- Balance y Distribución de Utilidades.- Artículo 35°.** Al treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance general de las operaciones de la sociedad, el cual será sometido por el Directorio a la consideración de la Junta Ordinaria de Accionistas, junto con una memoria razonada acerca de la situación de la sociedad en el último ejercicio, del estado de ganancias y pérdidas y del informe que al respecto presente la Empresa de Auditoría Externa. La memoria, balance, inventario, actas, libros y los informes de la Empresa de Auditoría Externa, quedarán a disposición de los accionistas para su examen en la oficina de la administración de la sociedad, durante los quince días anteriores a la fecha señalada para la Junta Ordinaria de Accionistas. Los accionistas sólo podrán examinar dichos documentos en el término señalado.- **Artículo 36°.** De las utilidades líquidas de cada ejercicio se destinará: a) Una cuota no inferior al treinta por ciento de ellas, para ser distribuida como dividendo en dinero entre los accionistas, a prorrata de sus acciones; y b) el saldo de la utilidad se destinará a formar los fondos de reserva que la Junta Ordinaria de Accionistas acuerde. Las cantidades que se destinen al pago de dividendos conforme a lo señalado en la letra “a)” precedente, serán exigibles transcurridos treinta días contados desde la fecha de la Junta que aprobó la distribución de las utilidades del ejercicio.- Los dividendos serán pagados a los accionistas inscritos en el registro respectivo el quinto día hábil anterior a la fecha establecida para su pago. Salvo acuerdo diferente adoptado en la Junta respectiva por la unanimidad de las acciones emitidas de la sociedad, los dividendos deberán pagarse en dinero. Sin embargo, la sociedad podrá cumplir con la obligación de pagar dividendos, en la parte que estos excedan al mínimo señalado en la letra “a)” precedente, otorgando opción a los accionistas para recibirlos en dinero, en acciones liberadas de la propia emisión o en acciones de sociedades anónimas abiertas de que la empresa sea titular. El dividendo opcional deberá ajustarse a las condiciones de equidad, información y demás que determina el reglamento de sociedades anónimas. Sin embargo, en el silencio del accionista, se entenderá que éste opta por dinero.- **Artículo 37°.** La sociedad se disolverá y liquidará por acuerdo





de la Junta Extraordinaria de Accionistas y en los demás casos establecidos por la ley.- **Artículo 38°.** Disuelta la sociedad, se procederá a su liquidación por una comisión liquidadora elegida por la Junta de Accionistas, la cual fijará su remuneración. Salvo acuerdo unánime en contrario de las acciones emitidas con derecho a voto de la sociedad, la comisión liquidadora estará formada por tres liquidadores. La comisión liquidadora designará a un Presidente de entre sus miembros quien representará a la sociedad judicial y extrajudicialmente. Los liquidadores durarán en sus funciones por un período de tres años, pudiendo ser reelegidos por una sola vez en sus funciones. Los liquidadores no podrán entrar en funciones sino una vez que estén cumplidas todas las solemnidades que la ley señala para la disolución de la sociedad. Entretanto, el último Directorio deberá continuar a cargo de la administración de la sociedad.- **Artículo 39°.** Las diferencias y dificultades que ocurran entre los accionistas en su calidad de tales o entre éstos y la sociedad o sus administradores, sea durante la vigencia de la sociedad o durante su liquidación, serán sometidas a la resolución de un árbitro arbitrador designado de común acuerdo por las partes y, en caso de desacuerdo, por la justicia ordinaria, contra cuyo fallo no procederá recurso alguno. Para el caso de que el árbitro sea nombrado por la Justicia Ordinaria, la designación deberá recaer en una persona que se desempeñe o se haya desempeñado como Ministro o abogado integrante de la Corte Suprema o de la Corte de Apelaciones de Santiago.- **Artículo 40°.** En el silencio de estos estatutos se aplicarán las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.- **ARTICULOS TRANSITORIOS.- ARTÍCULO TRANSITORIO:** *En Junta Extraordinaria de Accionistas de AntarChile S.A., celebrada con fecha 27 de marzo de 2026, se acordó aumentar de 7 a 9 el número de miembros del Directorio. El nuevo número de Directores entrará en vigencia y efecto una vez que el acta de dicha Junta haya sido reducida a escritura pública y un extracto de la misma se encuentre publicado en el Diario Oficial e inscrito en el Registro de Comercio en conformidad a la ley.*.- El Secretario indicó a continuación que, para aprobar las materias sometidas a la aprobación de la Junta y llevar adelante las reformas estatutarias propuestas, sería necesario que la Asamblea adopte los siguientes acuerdos: **Acuerdo Primero:** Aprobar todas las proposiciones del Directorio y modificar los estatutos sociales en la forma que se ha

señalado.- **Acuerdo Segundo:** Aprobar el texto actualizado y refundido de los estatutos sociales, texto éste que contiene todas y cada una de las reformas acordadas en la presente asamblea y que se insertará en el acta de la presente Junta.- **Acuerdo Tercero:** Facultar a uno cualquiera de los abogados José Tomás Guzmán Rencoret y José Antonio Guzmán Azzernoli, para reducir a escritura pública el acta de la presente Junta, en todo o parte, tantas veces fuere necesario para la completa y total legalización de los acuerdos precedentes.- **Acuerdo Cuarto:** Facultar al portador de copia autorizada de la reducción a escritura pública del acta de la presente Junta y/o su extracto, para requerir las inscripciones, subinscripciones, anotaciones y publicaciones que fueren procedentes.- A continuación, el Presidente ofreció la palabra sobre las reformas de estatutos sometidas a la consideración de la Junta. Agregó que, de no haber oposición, quedarían aprobados los acuerdos “Primero” al “Cuarto” antes referidos, por aclamación y unanimidad.- El asistente don Javier González Echavarri, quien asistió en representación del accionista Inversiones Chiclayo Limitada, leyó una nota del siguiente tenor, cuyo texto entregó posteriormente al Secretario del Directorio, para que quedara en acta: “Señor Presidente: Tomo la palabra en representación de Inversiones Chiclayo Limitada y entiendo que esta nota podría representar a un grupo de accionistas que son titulares de aproximadamente un 5% de las acciones emitidas por Antarchile.- Por años Antarchile fue una de las sociedades de inversión más relevantes de Chile y la actividad empresarial de sus fundadores resultaba en la generación de valor para todos sus accionistas. Sin embargo, desde hace ya 20 años que esta actividad ha sido ejercida principalmente por Empresas Copec y no por Antarchile. El costo administrativo durante este periodo de Antarchile ha acumulado más de \$100 millones de dólares.- Este problema no es nuevo para esta mesa. En mayo del año 2021, en carta dirigida al presidente del Directorio, señalamos el costo de descuento de la estructura de holding. Hoy este descuento es mayor a \$2.200 millones de dólares. Señalamos también que la solución a esta situación es relativamente sencilla de implementar a través de una fusión entre Antarchile y Copec.- La propuesta que hoy se hace a esta Junta, realizada repentinamente con la más breve antelación permitida por la ley, apunta en la dirección contraria a esa solución. Aumentar el número de





miembros del Directorio nos resulta desconcertante y no vemos cómo puede ayudar al Directorio en el cumplimiento de sus deberes ni beneficiar a los accionistas en su conjunto. En consecuencia, no podemos sino rechazar esta propuesta, rechazo que creemos es compartido por la gran mayoría de los accionistas minoritarios de Antarchile.- Quisiéramos aprovechar esta instancia para invitar al grupo controlador y los directores evaluar una eventual fusión de Antarchile con Empresas Copec. Quedamos a su disposición para estos efectos, y solicito por favor a la mesa que esta intervención quede en acta.”.- Los asistentes Tomás Lyon Valdivieso y Sofía Guneau De Mussy señalaron estar también de acuerdo con el texto de la nota leída por el señor Javier González. Por su parte, la asistente Carolina Hudson Herranz dijo que rechazaba también la proposición de aumento de Directores de 7 a 9 por no tener justificación económica ni estratégica.- El Presidente señaló que esta Junta se citó exclusivamente para tratar del aumento del número de Directores y demás modificaciones de estatutos.- El asistente señor Javier González Echavarri solicitó que la proposición de modificación de Estatutos para aumento de Directores de 7 a 9, esto es, el señalado en el punto 1 de la Tabla, fuera sometido al sistema de votación por papeleta. A continuación, acogiendo esta solicitud, se procedió a repartir las papeletas de votación entre los asistentes, de acuerdo a la lista de asistencia. Seguidamente, los asistentes emitieron su voto en las papeletas respectivas, las cuales fueron depositadas en una urna.- Abierta la urna, se procedió por el Secretario a la lectura de los votos, según lo siguiente: - Don Jorge Andueza Fouque votó sus 110.966 acciones por la opción apruebo. - Don Roberto Angelini Rossi votó sus 339.683.817 acciones por la opción apruebo. - El asistente don Diego Aqueveque Gómez votó sus 63.921 acciones por la opción rechazo. - El asistente don José Luis Arriagada Carrazana votó sus 201.676 acciones por la opción apruebo. - La asistente doña Daniela Benavides Vera votó sus 502.075 acciones por la opción apruebo. - El asistente don Manuel Bezanilla Urrutia votó sus 6.003 acciones por la opción apruebo. - El asistente don Juan Edgardo Goldenberg Peñafiel votó sus 6.697 acciones por la opción apruebo. - El asistente don Javier González Echavarri votó sus 3.366.986 acciones por la opción rechazo. - La asistente doña Sofía Gueneau De Mussy votó 7.039.217 de las 8.878.619 acciones que representaba por la opción rechazo,

y se abstuvo por el saldo de 1.839.402 acciones. - El asistente don José Tomás Guzmán Rencoret votó sus 15.108.869 acciones por la opción apruebo. - La asistente doña Carolina Hudson Herranz votó sus 1.853.112 acciones por la opción rechazo. - El asistente don José Antonio Llana Torrealba votó sus 1.440.057 acciones por la opción apruebo.- La asistente doña Carolina Isabel Lyon Valdivieso votó sus 15.632.700 acciones por la opción apruebo. - El asistente don Tomás Lyon Valdivieso votó sus 11.869.372 acciones por la opción rechazo. - El asistente don Gonzalo Menéndez Romero votó sus 2.578.770 acciones por la opción rechazo. - El asistente don Eduardo Molina González votó sus 192.415 acciones por la opción apruebo. - El asistente don Andrés Najun Rivera votó sus 193.761 acciones por la opción apruebo. - La asistente doña Claudia Raggio Aleuanlli votó sus 1.131.288 acciones por la opción rechazo. - El asistente don Mario Soler Reyes votó 5.461.999 de las acciones que representaba por la opción apruebo, y se abstuvo por 458.225 acciones. - El asistente don Manuel Antonio Tocornal Blackburn votó sus 4.713.030 acciones por la opción apruebo. - El asistente don Enrique Zenteno Vidal votó sus 4.864 acciones por la opción apruebo.- El Gerente General dio a conocer a continuación el resultado de la votación, señalando que la proposición de modificación de estatutos señalada en el punto Uno de la Tabla, quedó aprobada por 383.258.929 acciones, esto es aproximadamente un 92,696% de las acciones presentes; con el rechazo de 27.902.666 acciones, esto es aproximadamente un 6,749% de las acciones presentes, y con la abstención de 2.297.627 acciones, o sea aproximadamente un 0,556% de las acciones presentes.- En consecuencia, quedó así aprobada la proposición de reforma de estatutos indicada en el punto Uno de la Tabla.- Estando de acuerdo todos los asistentes a la Junta, el segundo punto de la Tabla, referido a las modificaciones de los Estatutos señaladas en los puntos 2.1 a 2.9 propuestas precedentemente, se sometió a votación económica, resultando de ello lo siguiente: El asistente señor Mario Soler Reyes, en representación de Banco de Chile por cuenta de terceros, expresó que de las 5.896.189 acciones de dicho accionista que representaba en la Junta, votaban a favor de estas propuestas 5.437.964 acciones, y se abstenían de votar 458.225 acciones. - El mismo asistente señor Soler, en representación de Banco Santander-Chile Bank of New York indicó que las 18.513 acciones de dicho

Código de Verificación: 316-2026041516505569






accionista que representaba en la Junta, votaban a favor de estas propuestas.

- El mismo asistente señor Soler, en representación de Banco Santander por cuenta de Inversionistas Extranjeros J.P. Morgan expresó que las 5.522 acciones de dicho accionista votaban a favor de estas propuestas. - El asistente señor Tomás Lyon Valdivieso, señaló que las 11.869.372 acciones que representaba en la Junta se abstenían de votar respecto de estas propuestas. - La asistente doña Sofía Gueneau De Mussy, indicó que las 8.878.619 acciones que representaba en la Junta también se abstenían de votar respecto de estas propuestas. -Por último, el asistente don Javier González Echavarrí expresó que las 3.366.986 acciones que representaba en la Junta se abstenían de votar respecto de estas propuestas.- Estando el resto de los asistentes de acuerdo con estas proposiciones, las reformas de estatutos señaladas precedentemente en los puntos 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 2.5, 2.6, 2.7, 2.8 y 2.9 de la Tabla fueron aprobadas con 388.886.020 acciones a favor, o sea aproximadamente un 94,06% de las acciones presentes y con la abstención de 24.573.202 acciones, o sea aproximadamente un 5,94% de las acciones presentes.- Quedó así acordado respecto de la proposición de reforma de estatutos contenida en el “Acuerdo Primero” propuesto precedentemente a la Junta.- Igualmente, las proposiciones señaladas en los “Acuerdo Segundo”, “Acuerdo Tercero” y “Acuerdo Cuarto”, antes relacionados, quedaron aprobados por aclamación y unanimidad.- En consecuencia, y en la forma antes señalada, quedaron aprobados todos los acuerdos propuestos a esta Asamblea.- No habiendo otros asuntos que tratar, el Presidente agradeció a los señores accionistas su asistencia a la presente asamblea y puso término a la reunión, siendo las 11:20 horas, firmando para constancia el Presidente, el Secretario, y algunos de los accionistas designados para firmar la presente acta.- Hay firmas de José Antonio Llanea Torrealba, José Luis Arriagada Carrazana, Claudia Raggio Aleuanlli, Roberto Angelini Rossi, Andrés Lehuedé Bromley y José Tomás Guzmán Rencoret.”.-

“CERTIFICADO: La Notario Público que suscribe certifica, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley N°18.046, sobre Sociedades Anónimas, que asistió a la Junta Extraordinaria de Accionistas de AntarChile S.A., a que se refiere la presente acta, y que lo que ella contiene es la expresión fiel de lo ocurrido y acordado en la reunión.- Santiago, 27 de marzo de 2026.- PATRICIA

ISABEL ROJAS MORALES- NOTARIO PÚBLICO SUPLENTE.- TRIGESIMA OCTAVA NOTARIA DE SANTIAGO DE DOÑA MARIA SOLEDAD LASCAR MERINO.”.- Conforme con su original que rola transcrita en el Libro de Actas respectivo.- Minuta redactada por el abogado José Tomás Guzmán Rencoret.- En comprobante y previa lectura, firma el compareciente el presente instrumento y estampa su dígito pulgar derecho. Se otorga copia. Doy fe (1)


JOSÉ TOMÁS GUZMÁN RENCORET
C.I. N° G.228.G 14 - 8



Código de Verificación: 316-2026041516505569



CUMPLIENDO EL ART. 404 COD. ORG. TRIB.
LA PRESENTE PAGINA O CARILLA QUEDA
INUTILIZADA

